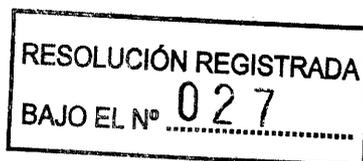




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 30 ENE 2015

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. DA N° 327/2014 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **“LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL T.C.P.”**; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se emitió la Resolución Plenaria N° 286/2014, obrante a fojas 6 a 18, mediante la cuál se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2014 para la contratación del Servicio de Limpieza Integral del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, para el período comprendido entre el 01/02/2015 y el 31/01/17, conforme Objeto y Pliego de Bases y Condiciones previstos en Anexos I, II y III de la mencionada resolución, estableciendo como fecha y hora de Apertura de Sobres, el día martes 20 de Enero de 2015 a las 13:00 horas. Ello, atento al vencimiento del contrato vigente suscripto con la firma “CENTINELA S.R.L.”.

Que se da publicación a la misma durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación en la localidad de Ushuaia, dando difusión en el Canal de Televisión Oficial de la mencionada ciudad.

Que el día 20 de Enero de 2015 a las 13:00 horas, se efectuó el acto de Apertura de las DOS (2) ofertas recibidas, “CENTINELA S.R.L.” y “SEINCO S.A.”, labrándose el Acta correspondiente obrante a fojas 154 y 155.

Que la Comisión de Preadjudicación emitió Dictamen obrante a fojas 179 a 181, concluyendo conforme lo expuesto en los Apartados I y II del mismo, que resulta conveniente preadjudicar a la empresa “CENTINELA S.R.L.” la Licitación Pública N° 01/2014, para la prestación del Servicio de Limpieza Integral de las Oficinas del edificio Sede del Tribunal de Cuentas, actualmente sitas en calle 12 de Octubre N° 131 de la localidad de Ushuaia, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, de acuerdo a lo establecido en el punto 56, artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/2011, por resultar su oferta la más conveniente para este Órgano de Control.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Plenaria N° 289/2014, según constancia obrante a fojas 183, se ha anunciado a partir del día 27 de Enero del Año 2015 y por el término de DOS (2) días en la cartelera de la sede del Tribunal de Cuentas de la

Provincia sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Que ha tomado intervención el Auditor Fiscal, sin observaciones que formular, según consta a fojas 184 vuelta.

Que se ha cumplido el plazo indicado en el punto 7.5 del Pliego de Bases y Condiciones, no presentándose impugnación alguna.

Que en función de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 01/2014 para cubrir el Servicio de Limpieza Integral del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia a la firma “CENTINELA S.R.L.”, ascendiendo el gasto a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.164.375,00), considerando la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 517.500,00) para el primer año y de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 646.875,00) para el segundo año.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para la presente erogación, conforme Comprobante Compras Mayores obrante a fojas 157.

Que el presente gasto se encuadra conforme a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que el Vocal Contador, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, no suscribe la presente conforme artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 023/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° y 27° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, artículo 39° del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/2009.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 01/2014 para cubrir el Servicio de Limpieza Integral del edificio sede del Tribunal de Cuentas sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, a la firma “CENTINELA S.R.L.”, con domicilio en Monseñor Fagnano N° 507 de la localidad de Ushuaia, por la suma mensual de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 027



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

(\$ 43.125,00) y por un total anual de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 517.500,00) para el primer año (desde la entrada en vigencia del respectivo contrato), y por la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 25/100 (\$ 53.906,25) y por un total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 646.875,00) para el segundo año. En un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los OCHO (8) días de notificada la presente, de acuerdo al Punto 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2014 y de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Presidencia a suscribir, en representación del organismo, la contratación, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en proyecto de contrato agregado en Anexo I de la presente.

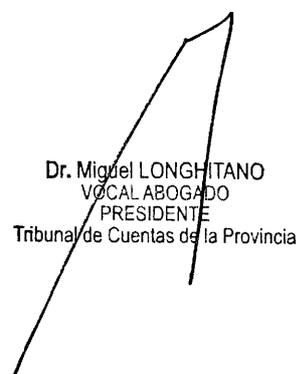
ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.3.500 del presente Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 027 /2015.-

TCP
Colectivo
Controló
Corrió


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 027



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANEXO I RESOLUCIÓN PLENARIA N° 027 /2015.-

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

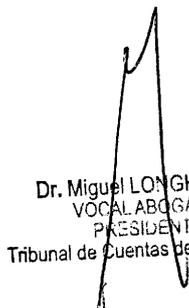
En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, quien acredita identidad con D.N.I. N° 14.741.484, en adelante "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", y por la otra, el Sr. Raúl Eduardo BARRIONUEVO, quien acredita identidad con D.N.I. N° 23.528.095, en su carácter de apoderado de la empresa de servicio de limpieza "CENTINELA S.R.L." conforme Poder General de Administración otorgado mediante Escritura N° 499, Folio 845, con domicilio en la calle Monseñor Fagnano N° 507 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA EMPRESA" convienen, en el marco del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Plenaria N° 289/2014, formalizar el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente TCP DA N° 327/2014 caratulado: "S/LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL T.C.P."-----

PRIMERA "OBJETO": "LA EMPRESA", se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio de Limpieza Integral (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su prestación eficiente) de las Oficinas del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia sito en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia.-----

SEGUNDA "SERVICIOS": "LA EMPRESA" se obliga a brindar su labor conforme a las especificaciones siguientes:

- 1) Será realizado de Lunes a Viernes, garantizando el servicio con un mínimo de TRES (3) personas, con disposición del personal acorde a pautas coordinadas con la Dirección de Administración registradas en el Libro de Órdenes de Servicio, dispuesto en el pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable se encuentre el Edificio Sede en óptimas condiciones de higiene, los cuales deberán estar a cargo de un supervisor general, encargado de la coordinación y control del servicio en su totalidad, que actúe en representación de la firma, quien deberá verificar previo al inicio de cada jornada laboral del "TRIBUNAL DE CUENTAS", que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de higiene y repuesto todos los insumos de uso personal detallados en el punto 3) siguiente y responder en forma inmediata ante los requerimientos que efectúe la Dirección de Administración del "TRIBUNAL DE CUENTAS" ante cualquier falta de cumplimiento contractual. Asimismo LA EMPRESA se obliga a mantener el personal uniformado acorde a las tareas a realizar con sus correspondientes obleas identificativas.
- 2) Deberá: CUBRIR la totalidad de los sectores del Edificio Sede, entendiéndose comprendidos, entre otros, los accesos, pasillos, escaleras, oficinas, cocinas, archivos, baños públicos y del personal, paredes, puertas, ventanas, vidrios,


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

cerámicos y/o azulejos, alfombras, artefactos de iluminación, muebles, instalaciones fijas de cada sector, veredas perimetrales, vereda exterior, con el mantenimiento en la época invernal (limpieza de nieve o hielo con los productos adecuados) y recolección de los residuos en todos los sectores mencionados, como así también en el espacio verde exterior, y **CONSISTIRÁN** en: barrido y lavado de pisos, aspirado y barrido de alfombras, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera con una frecuencia semanal), lavado de cortinas (con una frecuencia mensual, en caso de ser de tela también planchado), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de las cocinas (incluye lavado de vajilla), limpieza y desinfección de la totalidad de los baños, limpieza de archivo, sector caldera, vereda, patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y seguridad), mantenimiento de espacio verde exterior y todo otro sector del edificio sede, además de todas aquellas acciones que sean necesarias en atención a las tareas inherentes a dicha contratación.

- 3) **INSUMOS:** Los materiales o insumos a utilizar deberán ser de primera calidad, estar debidamente identificados y serán lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, y todo otro artículo y herramienta de limpieza que sea usual en dicha tarea para su prestación eficiente; debiendo reponerse los mismos cada vez que sea necesario, incluyendo reposición diaria en los baños: papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos y desodorantes de ambientes.
- 4) **LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:** Con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio, se habilitará un (1) libro rubricado y foliado por el Tribunal de Cuentas, que quedará bajo el poder de la Dirección de Administración. Mediante el mismo se notificará al contratista toda orden, anomalía y/o corrección según corresponda, quien lo utilizará para informar o efectuar los descargos que resulten procedentes cuando se le imponga una Orden de Servicio.

TERCERA “PLAZO”: El presente contrato de Locación de Servicios tendrá un periodo de extensión de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01 de Febrero de 2015.

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a “LA EMPRESA” ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de obra asume el carácter de personal e intransferible respecto a “LA EMPRESA”.

QUINTA “OBLIGACIONES”: “LA EMPRESA” asume expresamente que todo gasto que erogue el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a “EL TRIBUNAL DE CUENTAS”, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicio a su favor.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 027



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SEXTA: "LA EMPRESA" se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones: a) Presentar ante el "TRIBUNAL DE CUENTAS" fotocopia del D.N.I., certificado de buena conducta expedido por la Policía Provincial, seguro de vida y accidente de trabajo que cubra a la totalidad de los empleados que prestarán servicio; b) Durante la ejecución de los Servicios de Limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio del "TRIBUNAL DE CUENTAS", como de la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido; c) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado; d) "LA EMPRESA" se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.

SEPTIMA "SEGURIDAD DEL PERSONAL": Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de "LA EMPRESA", sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado hacia y/o desde el "TRIBUNAL DE CUENTAS" y dentro del mismo, "EL TRIBUNAL DE CUENTAS" no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de "LA EMPRESA".

OCTAVA "FACTURACIÓN": "LA EMPRESA" presentará en la Dirección de Administración del "TRIBUNAL DE CUENTAS" en forma mensual, y a mes vencido la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios solicitados por "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula novena, presentando con esta, nómina del personal que efectúo el servicio, junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos, indicando quien es el responsable del equipo de trabajo del Edificio Sede; Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (formulario 931 AFIP, con su comprobante de pago y DDJJ de la nómina de empleados); constancia de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, con la nómina de empleados. De no recibir la documentación requerida no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.

NOVENA "CONTRAPRESTACIÓN": Las partes establecen que por la prestación del servicio de limpieza integral, "EL TRIBUNAL DE CUENTAS" abonará por los primeros DOCE (12) meses, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100.- (\$ 43.125,00) y por los DOCE (12) meses siguientes, la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 25/100.- (\$ 53.906,25). El pago se tramitará de forma mensual a mes vencido en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de la recepción de la factura de cada mes. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DÉCIMO “GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN”: “LA EMPRESA” debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

DÉCIMO PRIMERA “PENALIDADES”: “LA EMPRESA” se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el punto 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

DÉCIMO SEGUNDA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: “EL TRIBUNAL DE CUENTAS” no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando “LA EMPRESA”, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y “EL TRIBUNAL DE CUENTAS”.

DÉCIMO TERCERA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, mediante acta suscripta de común acuerdo con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha de resolución. Será causal de rescisión del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones de la Resolución Plenaria N° 286/14.

DÉCIMO CUARTA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

EJEMPLARES: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente Contrato de Locación de Servicios, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ____ días del mes de _____ de 2015.

T.C.P.
Confecionó
Controló
Comprobó

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALEADO
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia